

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Teléfono (02) 8986868 Ext. 5012 - 5011 Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Piso 9º - Palacio de Justicia	<b>SIGC</b>
---	---	-------------

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali V., 27 de mayo de 2020.- A despacho de la señora Jueza el presente trámite sumarial, poniendo en conocimiento la constancia de llamada anterior, para que se sirva proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui  
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2.020)

**Auto No:** 160  
**Proceso:** INCIDENTE DE DESACATO  
**Accionante:** JOSE LUIS SOLANO BASTIDAS  
**Accionado:** EMCALI EICE ESP y UNION SINDICAL DE EMCALI USE  
**Radicación:** 760014003001**20200022200**

El señor JOSE LUIS SOLANO BASTIDAS presenta desacato en nombre propio en contra de EMCALI EICE ESP y UNION SINDICAL DE EMCALI USE, ya que en su convicción los funcionarios encargados de atender la orden judicial no le estaban dando cumplimiento a nuestra Sentencia de tutela No. **067 del 13 de mayo de 2020**, en donde se ordenaba dejar sin efecto la suspensión del permiso sindical del accionante emitida por 30 días comprendidos entre el 20 de marzo al 20 de abril de 2020, inclusive.

Adelantadas las actuaciones pertinentes para lograr el cumplimiento de la sentencia de tutela antes relacionada, se requirió a las entidades accionadas por conducto de quienes se erigen como personas responsables de su cumplimiento por medio de Auto No. 156 del 22 de mayo de 2020, la cual fue notificada a cada uno de los accionados por el oficio No. 1216 de la misma fecha, remitido a cada uno de sus correos electrónicos como se observa en las certificaciones inmersas en el expediente.

Posteriormente, una vez comunicada la última providencia emitida por este despacho, los sujetos Incidentados presentaron sendas respuestas en donde afirman el cumplimiento del fallo de tutela; por parte de EMCALI EICE ESP, se observa memorando del 15 de mayo de 2020 a la Jefe del Departamento de Gestión de Compensaciones y Beneficios de la entidad y al señor JOSE ROOSEVELT LUGO, en donde se indica que se deja sin efecto el oficio 800181802020 del 19 de marzo de 2020 y, por parte de la Unión Sindical USE, se remite copia de las comunicaciones enviadas al accionante y a la empresa EMCALI EICE ESP, en donde indican que dan cumplimiento a la Sentencia, dejando sin efecto alguno la Resolución No. 001 del 11 de marzo de 2020, solo con respecto al señor JOSE LUIS SOLANO BASTIDAS., situación que fue confirmada con el accionante, como se demuestra en la constancia anterior, de llamada telefónica realizada por la funcionaria del despacho.



Libertad y Orden

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cali  
Juzgado Primero Civil Municipal  
Teléfono (02) 8986868 Ext. 5012 - 5011  
Correo electrónico: [j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Piso 9º - Palacio de Justicia

**SIGC**

Así las cosas, encuentra la suscrita que no concurre en los incidentados un actuar doloso o gravemente culposo que permita la derivación en una responsabilidad subjetiva por desacato a una orden judicial, pues como viene de verse han adelantado las actuaciones pertinentes para dar cumplimiento a la decisión proferida por este despacho, siendo ello así, no queda más deber que disponer el cierre del presente desacato y archivar las actuaciones hasta aquí surtidas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali Valle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Disponer el **ARCHIVO** del presente trámite de desacato propuesto el 20 de mayo de 2020 por el señor JOSE LUIS SOLANO BASTIDAS, en contra de los señores **JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS**, quien funge en calidad de Gerente General de EMCALI EICE ESP - (*superior jerárquico*), **ARTURO FERNANDO BARCO DIAZ** en calidad de Gerente de Área de Gestión Humana y Activos de EMCALI EICE ESP y **JOSE ROOSEVELT LUGO CARDENAS**, Representante Legal de la UNION SINDICAL DE EMCALI USE, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. (Art. 122 C. G. del P.).

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a las partes por el medio más expedito.

#### **NOTIFÍQUESE**

  
**DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.**  
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 043 de hoy se  
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de mayo de 2020

Lida Aidé Muñoz Urcuqui  
Secretaría